

SERVICIO GESTOR: MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA 1301

ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL

1. DESTINATARIOS

Podrán beneficiarse de este programa las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Municipios o ELAS (entidades locales autónomas), con población menor de 5.000 habitantes.
- Agrupaciones de municipios: Los municipios y entidades locales que deseen agruparse con otros municipios o entidades, deberán indicar en momento de solicitar el programa, el nombre de los entes que componen la agrupación y cuál será la cabecera, que es el que llevará a cabo la contratación. Los municipios que formen una agrupación deben tener una localización próxima entre sí, dado que ello propicia que compartan similares características y problemática ambiental.
- Mancomunidades y consorcios que representen a municipios de menos de 5.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es cubrir las necesidades técnicas en materia de medio ambiente de los ayuntamientos de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, de manera que cumplan con la normativa ambiental en vigor y puedan utilizar y ejecutar los instrumentos ambientales que la ley les otorga dentro de sus competencias municipales.



El programa consiste en la cooperación económica y técnica con los entes locales de la provincia, por sí solos o agrupados, para la contratación de Técnicos Ambientales para el asesoramiento y asistencia técnica respecto a las competencias ambientales municipales.

El trabajo se centrará en las siguientes líneas de actuación:

- Competencias ambientales de las entidades locales de Andalucía derivadas de la normativa vigente.
 - Aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Protección de los espacios naturales protegidos.
 - Contaminación acústica.
 - Contaminación atmosférica.
 - Contaminación de suelos.
 - Salud y sanidad ambiental.
 - Energías renovables.
 - Residuos urbanos, suelos contaminados y economía circular.
 - Riesgos Naturales.
 - Ciclo Integral del Agua y tramitaciones administrativas del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía (*).

- Desarrollo de políticas de sostenibilidad local.
 - Inicio o continuación, según el caso, de los programas de Agenda 21 Local, Agenda Urbana, Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - Promoción de la adhesión de dichos municipios a la Red GRAMAS (Red

Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad).

- Desarrollo de programas locales de Educación y Sensibilización Ambiental.
- Desarrollo de propuestas de carácter ambiental para búsqueda de financiación para los municipios de la agrupación (*).

() las actuaciones señaladas se realizarán siempre que no se recojan dentro de otros programas de Diputación.*

3. EJECUCIÓN

Para el desarrollo del programa las entidades locales seleccionarán un funcionario del subgrupo A2/A1 de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La selección del personal, que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local. El servicio gestor facilitará las bases, que serán voluntarias para los municipios, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de Asesor Ambiental a su plantilla de personal, podrán seguir siendo beneficiarios de este.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento el municipio enviará a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente copia de este, incluyendo duración, horario y jornada, que podrá ser completa o parcial, aprobada. Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2022-2023 y dispongan de Asesores Ambientales con nombramiento en vigor podrán extender la relación jurídica hasta

el límite temporal legalmente establecido, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones de concesión.

El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral o funcional con la Diputación de Granada.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Para el seguimiento de la ejecución del programa los entes locales deberán:

- Presentar memoria explicativa de las actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el marco del programa.
- Facilitar la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación y cursos de formación organizados desde el Área de Medio Ambiente y protección Animal.
- Justificación del gasto del coste total asignado al programa resultado de la suma de la aportación mínima del ente local y la aportación única de la Diputación de Granada.

5. FINANCIACIÓN

Desde la Diputación se realizará una estimación del coste del programa considerando el número de ayuntamientos y población a la que se le va a dar servicio.

La **aportación económica** de Diputación y de los entes locales estará en función de la población municipal, quedando los porcentajes de cofinanciación recogidos en la siguiente tabla:

| Población Entes locales | *Aportación anual Entidad Local (€) | Aportación anual Diputación (€) |
|--------------------------------|--|--|
| Hasta 500 hab. | 500 | 3.000 |
| Entre 501-1.000 hab. | 1.000 | 4.000 |



| | | |
|------------------------|-------|-------|
| Entre 1.001-2.000 hab. | 2.000 | 5.000 |
| Entre 2.001-3.000 hab. | 3.000 | 6.000 |
| Entre 3.001-5.000 hab. | 4.000 | 7.000 |

***La Aportación anual de la Entidad Local** se entiende como cantidad mínima, siendo posible por parte del ayuntamiento incrementar dicha cantidad sin que ello conlleve la obligación por parte de la Diputación de incrementar su aportación dado que la aportación de la Diputación al programa será la recogida en la tabla.

La aportación económica de la Diputación se asignará a cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa, no obstante, en el caso de agrupaciones, la transferencia de fondos se realizará exclusivamente al que asuma la obligación de nombrar al Asesor Medio Ambiental y que será el que figure como contratante en la ficha de concertación.

Para el caso de entidades supramunicipales como Mancomunidades y Consorcios, se efectuará la aportación en función de la población de los municipios en los que se preste el programa al igual que de si una agrupación se tratase. Quedan excluidos los municipios mayores de 5.000 habitantes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecerán como criterios específicos de este programa: la prioridad establecida para el programa por el ente local y que el ente local sea menor de 5.000 habitantes.



7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 400.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica.

Persona responsable del programa

Caridad Ruiz Valero **Tfno.:** 958 247346 **Email:** caridadruizvalero@dipgra.es



PROGRAMA 1302

ITINERARIOS NATURALES NO MOTORIZADOS

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de forma individual o agrupados, mancomunidades y consorcios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la redacción de estudios de factibilidad y proyectos de recuperación de antiguas infraestructuras de transporte, de cara a la creación, puesta en valor y conservación de una red de "caminos naturales" de carácter supramunicipal como sistema de itinerarios con continuidad, capaz de proyectarse fuera del propio ámbito e integrarse en otras iniciativas provinciales, regionales, nacionales y comunitarias.

Con este programa se contribuye a la conservación y disfrute de nuestros entornos naturales, mediante la recuperación de antiguos trazados, actualmente en desuso, consiguiendo una vida alternativa para vías pecuarias, líneas de ferrocarril, carreteras abandonadas o caminos "históricos", que reúnen cualidades paisajísticas, históricas, naturales y culturales.

Los objetivos a conseguir con el aprovechamiento de estas infraestructuras como "Itinerarios naturales no motorizados" son los definidos en el Programa de "Caminos Naturales" (marca registrada) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

- Mantener o recuperar el uso público de las infraestructuras de comunicación existentes.
- Dar respuesta a la demanda social de servicios turísticos alternativos.
- Facilitar a la población el acceso a una experiencia deportiva, cultural, educativa y de contacto con la naturaleza.



- Favorecer el desarrollo sostenible de la zona de actuación mediante la potenciación de los recursos endógenos contribuyendo al asentamiento de la población rural.

3. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a su especificidad técnica, el ente local deberá remitir en el **plazo otorgado para la solicitud de concertación** a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente, por sede electrónica / MOAD la siguiente **documentación**:

- Plano de situación de la propuesta de intervención a desarrollar en el proyecto y breve descripción del trazado y estado del mismo.
- Documento firmado por el representante legal de la entidad local, que contenga una breve descripción del uso para el que la infraestructura fue creada, así como los términos municipales afectados por el recorrido del camino natural. En caso de abarcar más de un término, propuesta de agrupación de entidades locales que participarían en el proyecto.

Para el caso que el ente local solicite la redacción del proyecto es requisito indispensable contar con el estudio de factibilidad.

Para la tramitación de la solicitud al Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente de adhesión al programa de Caminos Naturales y **durante la redacción del proyecto**, las entidades locales deberán, además, **aportar por la misma vía mencionada la siguiente documentación**:

- Acreditación de disponibilidad de los terrenos de titularidad pública para la realización de las futuras obras de acondicionamiento que se recojan en el proyecto.
- Compromiso de promoción y conservación del camino, a partir de la fecha de la entrega por el Ministerio.



- Acreditación de la forma a su cargo de la responsabilidad patrimonial y extracontractual de daños provocados por eventuales fallos en el funcionamiento o mantenimiento de la infraestructura.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

La Diputación ha redactado el Plan Director de los Caminos Naturales de la Vega de Granada, con el objeto de coordinar las actuaciones de las distintas administraciones con competencias en este ámbito territorial y materia, los ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito de dicho Plan Director, adaptarán sus propuestas a las directrices marcadas por el mismo.

El ente local asumirá los requisitos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cursar la solicitud de la integración en su Programa de Caminos Naturales, tales como aportar la financiación que le corresponda, así como los acuerdos necesarios del órgano competente.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de la **asistencia técnica** que presta Diputación para la redacción del **estudio de factibilidad** será de **4.000 euros** por cada uno. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada.

El **valor económico medio de la asistencia técnica cofinanciada** que presta Diputación para la redacción de los proyectos se fijará en función del coste de ejecución del camino estimado en el estudio de factibilidad, aplicando un **2% al precio de ejecución material**.

La financiación de la redacción de los proyectos se realizará en base al siguiente cuadro en el que se establece la aportación de la Diputación como la de los entes locales.



| TIPO DE ASISTENCIA | Rango Habitantes | Porcentaje de financiación | |
|---|-------------------|----------------------------|------------|
| | | Ayuntamiento | Diputación |
| Redacción de proyecto de Itinerarios Naturales No Motorizados | 0 – 1.000 | 1% | 99% |
| | 1.001 – 2.000 | 5% | 95% |
| | 2.001 – 5.000 | 10% | 90% |
| | 5.001 - 10.000 | 15% | 85% |
| | 10.001 – 20.000 | 20% | 80% |
| | Mayores de 20.000 | 30% | 70% |

El rango de habitantes se entiende el total de habitantes por ente local individual, o por agrupación.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, los siguientes:

- Se valorará el interés del trazado como camino natural, por sus valores naturales, paisajísticos o culturales, por su significado en cuanto aprovechamiento de senderos, riberas, caminos de servicio público en desuso, vías pecuarias, etc., por los costes previsibles de acondicionamiento al nuevo uso y por la viabilidad de integración en la red provincial de caminos naturales.
- Se dará prioridad a aquellas propuestas susceptibles de integrarse y definir un único proyecto, cuyo coste económico se ajuste al presupuesto existente.



- Las peticiones se valorarán sobre un total de **10 puntos** siguiendo los siguientes criterios:

A.- Coherencia con los objetivos: total 5 puntos:

- Redacción de proyecto que contribuya a completar trazado y que enlace otros itinerarios con proyecto en ejecución o redactado: hasta 3 puntos.
- Redacción de proyecto desconectado: hasta 2 puntos.
- Redacción estudio de factibilidad que contribuya a completar trazado y que enlace otros itinerarios con proyecto en ejecución o redactado: hasta 1 punto.
- Número de núcleos que comunican: hasta 2 puntos.

B.- Calidad y definición de la propuesta / Agrupación de Municipios: total 5 puntos:

B.1.- Calidad y definición de la propuesta: total 3 puntos.

- Propuestas claras y definidas que vengán acompañadas de la documentación completa exigida en el apartado segundo: hasta 3 puntos.
- Propuestas incompletas: 1 punto.
- Sin documentación: No puntuable.

B.2.- Agrupación de municipios: total 2 puntos.

- Propuesta conjunta varios municipios: hasta 2 puntos.
- Propuesta individual: 1 punto.

Persona responsable del programa

Caridad Ruiz Valero **Tfno.:** 958 247346 **Email:** caridadruizvalero@dipgra.es



PROGRAMA 1303

MANTENIMIENTO DE ITINERARIOS NATURALES NO MOTORIZADOS

PREÁMBULO

Este programa integra dos figuras de itinerarios no motorizados:

- Caminos Naturales, que es una marca registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas a favor del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Marca Nacional Multiclase N° 2.899.840).
- Vía Verde, que es una marca registrada por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE) en la Oficina Española de Patentes y Marcas en 1994, cuyo uso está legalmente restringido a los itinerarios que discurren sobre antiguas infraestructuras ferroviarias.

Los Caminos Naturales y Vías Verdes son equipamientos realizados sobre antiguas infraestructuras de transporte, vías de ferrocarril en desuso, caminos de servicio de canales, caminos de sirga, vías pecuarias, sendas de montaña, de ribera o costeras e incluso antiguos caminos históricos, y que tras su adaptación se dedican a usos senderistas, ciclistas (y en algunos casos ecuestres), y que permiten el acercamiento de la población al medio natural, promoviendo el conocimiento de la naturaleza y los paisajes, así como el desarrollo rural de las zonas por las que discurren estos itinerarios.

Estas infraestructuras vuelven a ser utilizadas por una población que demanda cada día más el contacto con la naturaleza y disponer de espacios tranquilos en donde poder ejercer actividades recreativas y deportivas alejadas del tráfico motorizado.



Estas infraestructuras que antaño tuvieron un papel histórico muy relevante en el desarrollo de las regiones por las que transitaban, vuelven a recuperar su papel de motor económico en el medio rural, pero esta vez a través de nuevos usos sostenibles con el medio ambiente.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de forma individual o agrupada, mancomunidades y consorcios, por los que discurra un Camino Natural ó Vía Verde.

2. OBJETO

Éstas infraestructuras están expuestas a los efectos climatológicos, al desgaste de uso, y a los destrozos por el mal uso de la misma, provocando el deterioro de sus elementos estructurales, equipamientos e instalaciones; originando la alteración y desgaste del asfaltado, zahorras y demás capas estructurantes; daños en los elementos de señalización y balizamiento, desmoronamiento de taludes, soterramiento de cunetas, proliferación de vegetación en las mismas invadiendo el área de peatones y ciclistas.

Para garantizar un correcto mantenimiento se establece este programa, en el que la Diputación de Granada asumirá los costes del mantenimiento de éstas infraestructuras. Entre las tareas de mantenimiento se contemplan:

- Saneamiento y limpieza de taludes.
- Limpiezas de drenaje longitudinal y transversal.
- Limpiezas de residuos.
- Retirada de animales muertos.
- Recogida de papeleras.



- Reparación de pequeños baches.
- Reparación de talanqueras (reponer postes y traviesas que falten o estén rotas con las existentes en almacén, aportación de hormigón a los cimientos de sujeción, reponer tornillos de sujeción...).
- Reparación de señales caídas y en mal estado (aportación de hormigón a los cimientos de sujeción, reponer los tornillos de sujeción...).
- Eliminación de vegetación que afecte a la estructura de la Vía Verde ó Camino Natural.
- Tratamientos con herbicidas, garantizando el empleo de productos respetuosos con la salud de las personas y la conservación del Medio Ambiente.
- Poda de árboles.
- Revisión estado de instalación de iluminación de túneles (comprobación del funcionamiento de los sensores, verificación y relleno de agua destilada de las baterías, verificación del encendido de todas las barras del túnel, comprobación de carga de las baterías, comprobación del correcto funcionamiento de las luces de emergencia, comprobación del funcionamiento del cuadro eléctrico...).
- Mantenimiento de los dispositivos de conteo de usuarios dispuestos, reposición o recarga de las baterías.
- Reparación de pilonas y reposición de candados en aquellas que lo necesiten.
- Revisar que los elementos que garantizan la prohibición de paso de vehículos motorizados estén correctos.
- Seguimiento y control de autorizaciones temporales de paso a vehículos concedidas desde la Diputación Provincial de Granada.
- Atención al usuario de la Vía Verde ó Camino Natural.



- Control y vigilancia: Denuncias de infracciones.
- Eliminación de la vegetación de cunetas, áreas de descanso, y cualquier tipo de vegetación que invada el dominio público de la Vía Verde ó Camino Natural.

3. SOLICITUD

Este programa se desarrollará durante el ejercicio 2025, debido a la necesidad de consolidar durante el 2024 una red de Vías Verdes y Caminos Naturales.

Es por lo que su petición, solo podrá realizarse para el año 2025.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Proporcionar toda la información necesaria para garantizar la correcta ejecución de las acciones y autorizar todas las labores de mantenimiento en su respectivo término municipal.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **3.000 euros** sin perjuicio de valoraciones individuales en función del número de caminos. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.



Así mismo se establece como criterio específico de este programa, disponer en su término municipal de un tramo de Camino Natural o Vía Verde.

Persona responsable del programa:

Caridad Ruiz Valero **Tfno.:** 958 247346 **Email:** caridadruizvalero@dipgra.es



PROGRAMA 1304

RED GRANADINA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD (RED GRAMAS)

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO

La Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad (RED GRAMAS) está formada por aquellos municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Granada que quieren incorporar los principios de sostenibilidad y el cumplimiento de buenas prácticas ambientales en la gestión municipal, a través del intercambio de experiencias y la cooperación institucional.

Los objetivos que se plantean desde este programa son:

- a) Gestionar una red provincial de intercambio de experiencias y de cooperación en materia de gestión ambiental municipal, basada en una metodología participativa.
- b) Apoyar técnicamente a los entes locales de la provincia de Granada que quieren incorporar los principios de sostenibilidad y el cumplimiento de buenas prácticas ambientales en la gestión municipal, a través de:
 - Desarrollo de acciones formativas y de sensibilización sobre temáticas ambientales que requieren de un mayor conocimiento por parte de técnicos y representantes municipales.
 - Realización de estudios, diagnósticos, guías o manuales que permitan ahondar en la forma de abordar las competencias municipales a nivel ambiental.



- Diseño y desarrollo de campañas y exposiciones itinerantes para abordar aspectos en los que se necesita mayor sensibilización ambiental de la ciudadanía.
- Planteamiento de proyectos y experiencias piloto que permitan incorporar aspectos innovadores en la gestión ambiental municipal.
- Suministro de herramientas y materiales para favorecer la sostenibilidad.

3. DESCRIPCIÓN

La gestión de la red está basada en una estructura participativa, un modelo organizativo donde los grupos de trabajo formados por técnicos y concejales de los entes locales que la integran detectan problemas comunes aportando soluciones comunes. Las propuestas de actuaciones son coordinadas por la secretaría técnica, que ostenta la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de la Diputación de Granada.

Las temáticas sobre las que se trabaja en esta Red, a través de los correspondientes grupos de trabajo, son actualmente: problemas y cumplimiento de competencias municipales en materia de Agua, Residuos, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Energía y cambio climático, Medio Ambiente Urbano y Salud, Sanidad Ambiental y Biodiversidad.

La Secretaría Técnica es la encargada de la dinamización, gestión y organización de la Red GRAMAS, sus actividades y sus miembros, a través de una metodología participativa y de esfuerzo conjunto en la resolución de problemas locales.

Podrán formar parte de la Red todas aquellas entidades locales de la provincia de Granada que soliciten este programa, expresando así su interés por integrar el desarrollo sostenible de forma transversal en su gestión y desarrollo.

4. COMPROMISOS Y DERECHOS DE LOS ENTES LOCALES INTEGRANTES DE LA RED

- Solicitar el programa para las dos anualidades, 2024 y 2025.



- Designar una persona para que colabore en las actividades propias del funcionamiento de la red.
- Asistir a las reuniones convocadas participando activamente.
- Trabajar en red con el resto de los miembros.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** cofinanciada se estima en **2.600 euros** por anualidad.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Persona responsable del programa

M^a Isabel Aznarte Padial

Tfno.: 958 804 956

Email: aznarte@dipgra.es



PROGRAMA 1305

CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas.

2. OBJETO

Asistir técnicamente en las labores de gestión y protección del medio ambiente atmosférico, realizando campañas de control, suministrando a los ayuntamientos datos reales sobre la calidad de su medio ambiente atmosférico y permitiéndoles así adoptar las medidas para mejorarla.

Del mismo modo se pretende aumentar la sensibilidad medioambiental e incidir en la modificación de hábitos de conducta.

3. DESCRIPCIÓN: LÍNEAS DE ACCIÓN

El programa cuenta con dos líneas de acción independientes:

A. Línea de Acción Técnica. Asistencia técnica a los ayuntamientos en los siguientes aspectos:

A1. Medida de inmisiones mediante campañas con Unidad Móvil (determinación analítica de la calidad del aire).

A2. Asesoramiento en relación al control de riesgos y a la evaluación de efectos sobre la salud de la población, producidos por los siguientes agentes: Partículas PM₁₀, SO₂, O₃, CO y NO_x.



Los equipos analizadores y sus accesorios se instalarán durante un periodo de entre 12 y 17 días en una localización previamente determinada por el Ayuntamiento. **Durante el tiempo en que los equipos estén ubicados en las instalaciones municipales será necesario que el ayuntamiento vele por su seguridad.** Para ello de manera previa a la instalación de los analizadores, el responsable del programa solicitará al ayuntamiento la firma de un documento en este sentido que podrá descargarse en el siguiente enlace: en la página web de Diputación de Granada, <https://www.dipgra.es>, en la ruta /inicio/servicios/áreas/medio ambiente y protección animal/concertación local.

El fruto de esta línea de trabajo será un informe personalizado que se entregará a los responsables municipales. Esta entrega podrá estar acompañada de una charla, abierta a responsables políticos y técnicos, donde se expliquen las principales conclusiones obtenidas.

B. Línea de Acción Divulgativa. Sensibilización en temas de control de calidad del aire:

Programa de Educación Ambiental de la problemática asociada a la calidad del aire: charla divulgativa (de aproximadamente 1 hora de duración) centrada en las causas, efectos y posibles soluciones, orientada a los alumnos de un Instituto de Educación Secundaria que indique el Consistorio.

En caso de que el ayuntamiento muestre interés por desarrollar una charla en este sentido abierta al público en general, deberá garantizar la asistencia de un grupo de vecinos interesados.



4. REQUISITOS

Para poder ser beneficiario de este programa es imprescindible que el ente local esté desarrollando al menos **uno de los siguientes programas de desarrollo sostenible urbano**:

- Agenda 21 Local.
- Agenda 2030.
- Pacto de Alcaldes.
- Formar parte de la Red GRAMAS (en la concertación correspondiente).

5. FINANCIACIÓN

Línea de acción técnica A

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **6.000 euros** por campaña. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Línea de acción divulgativa B

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **100 euros** por anualidad. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.



Así mismo y dado que el número de campañas de medición que se puede realizar al año es limitado, se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- En función del tamaño de la población de los municipios solicitantes, la puntuación seguirá el siguiente baremo:

| Tramos de habitantes | Puntuación |
|-------------------------------|-------------------|
| Hasta 500 habitantes | 30 |
| De 501 a 1000 habitantes | 25 |
| De 1.001 a 3.000 habitantes | 20 |
| De 3.001 a 5.000 habitantes | 15 |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 13 |
| De 10.001 a 15.000 habitantes | 10 |
| De 15.001 a 20.000 habitantes | 5 |

- En caso de que el municipio nunca haya sido beneficiario del programa: 15 puntos.

Persona responsable del programa

Benjamín Jiménez Rodríguez **Tfno.:** 958 180247 **Email:** benjaminjimenez@dipgra.es



PROGRAMA 1306

VIVERO PROVINCIAL

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es poner a disposición de los entes locales los recursos que ofrece el Vivero Provincial.

Se desarrolla a través de dos Líneas de Actuación:

Línea A. PARQUES Y JARDINES

Línea B. ESCUELA VERDE DEL VIVERO

En la línea A, el objetivo es conseguir la mejora en el cuidado y sostenibilidad de los parques y jardines públicos. Para ello, Diputación presta asistencia y asesoramiento a través del equipo técnico del Vivero Provincial en el diseño de jardines, especies adecuadas, tratamientos procedentes etc., redactándose un proyecto básico cuando los técnicos así lo estimen.

En la línea B, el objetivo es llevar a cabo actuaciones de información y formación mediante actividades de educación ambiental y promoción del vivero como herramienta de conocimiento. Entre esas actuaciones se ofrecen visitas guiadas y talleres interpretativos.



3. FINANCIACIÓN

Línea A

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **1.000 euros** por actuación realizada. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

Línea B

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **300 euros** por actuación realizada. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, teniendo atención preferente los municipios que cuenten con menos de 20.000 habitantes.

Así mismo se establecen como criterios específicos de la **línea A** los siguientes:

- Entidades locales que dispongan de menos de 5 m² de zonas verdes por habitante (la mitad de lo que considera imprescindibles la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el bienestar físico y emocional de los habitantes).



Así mismo se establecen como criterios específicos de la **línea B** los siguientes:

- Trayectoria e implicación municipal en la puesta en marcha y desarrollo de políticas de educación ambiental y zonas verdes.
- No haber disfrutado de la actividad el año anterior.

Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez **Tfno.:** 958 247 938 **Email:** rjimenez@dipgra.es

PROGRAMA 1307

REGENERACIÓN DE ZONAS VERDES DEGRADADAS

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la regeneración y mejora de zonas verdes degradadas en el término municipal, así como el embellecimiento de los municipios con plantas de flor.

Para ello, se prestará asistencia económica para que los municipios regeneren zonas verdes degradadas con especies botánicas de plantas, que sólo podrán ser árboles, coníferas, palmáceas, arbustos y plantas de flor. La asistencia incluye, además, el transporte de las plantas hasta el municipio.

3. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Al solicitar el programa, y una vez seleccionado el año y la prioridad, el ente local deberá **cuantificar el presupuesto total de la actuación.**

4. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** será cofinanciada junto con el ente local, siendo la cuantía máxima que aporta Diputación **1.000 euros**. El tanto por ciento a financiar por cada ente se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:



| RANGO HABITANTES | APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN % | APORT. ENTE LOCAL % |
|-------------------------|---|----------------------------|
| Hasta 2.000 | 100 | 0 |
| 2.001-5.000 | 90 | 10 |
| 5.001-10.000 | 80 | 20 |
| 10.001-20.000 | 70 | 30 |

El cálculo de población se hará según las cifras oficiales de población para cada ente local, resultantes de la revisión del Padrón municipal a las que haga referencia la Diputación de Granada en el documento en el que se compilan los programas de concertación local para cada bienio.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, previa resolución de concesión y abono.

Solo en el caso de crédito sobrante podrá hacerse un nuevo reparto entre las solicitudes admitidas, superando en este caso el tanto por ciento de financiación determinado en la tabla, pero sin exceder en ningún caso el presupuesto total solicitado por el ente local.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:



1) Número de parques y jardines de los que dispone el municipio o ELA.

| Número de parques y jardines | Puntuación |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1 - 10 | 1 |
| 11 - 20 | 2 |
| 21 - 30 | 3 |
| 31- 40 | 4 |
| 41 - 50 | 5 |
| 51 - 60 | 6 |
| 61 - 70 | 7 |
| 71 - 80 | 8 |
| 81 - 90 | 9 |
| 91 - 100 | 10 |
| + 100 | 11 |

2) Número de metros cuadrados de parques y jardines de los que dispone el municipio o ELA.



| Número de metros cuadrados parques y jardines | Puntuación |
|--|-------------------|
| 1 – 10.000 | 1 |
| 10.001 – 20.000 | 2 |
| 20.001 – 30.000 | 3 |
| 30.001- 40.000 | 4 |
| 40.001 - 50.000 | 5 |
| 50.001 - 60.000 | 6 |
| 60.001 - 70.000 | 7 |
| 70.001 - 80.000 | 8 |
| 80.001 - 90.000 | 9 |
| 90.001 - 100.000 | 10 |
| + 100.000 | 11 |

3) Relación de metros cuadrados de parques y jardines con respecto a los metros cuadrados totales del municipio o ELA.



| Porcentaje de metros cuadrados parques y jardines | Puntuación |
|--|-------------------|
| 0 – 0,1 | 1 |
| 0,10001 – 0,2 | 2 |
| 0,20001 – 0,3 | 3 |
| 0,30001- 0,4 | 4 |
| 0,40001 - 0,5 | 5 |
| 0,50001 – 0,6 | 6 |
| 0,60001 – 0,7 | 7 |
| 0,70001 – 0,8 | 8 |
| 0,80001 – 0,9 | 9 |
| 0,90001 - 1 | 10 |
| + 1,00001 | 11 |

Los datos para valorar estos criterios se tomarán del Sistema de información geográfica de la provincia de Granada (Siggra) de la Diputación de Granada, con datos a fecha de la publicación de la concertación en el BOP.

4) Menor número de habitantes.



| Número de habitantes | Puntuación |
|----------------------|------------|
| Hasta 2.000 | 15 |
| 2.001 – 5.000 | 5 |
| 5.001 – 10.000 | 3 |
| 10.001 – 20.000 | 1 |

Primero, se atenderá a aquellas entidades locales que no han tenido nunca una resolución de aprobación de "REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEGRADADAS MUNICIPALES" de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

En el caso de crédito sobrante, se estará a lo dispuesto en los epígrafes segundo, tercero, cuarto y siguientes.

Segundo, se atenderá a aquellas entidades locales que ya han tenido una resolución de aprobación de "REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEGRADADAS MUNICIPALES" de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

Tercero, se atenderá a aquellas entidades locales que ya han tenido dos resoluciones de aprobación de "REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEGRADADAS MUNICIPALES" de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

Cuarto, se atenderá a aquellas entidades locales que ya han tenido más de dos resoluciones de aprobación de "REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEGRADADAS MUNICIPALES" de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.



6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 60.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez **Tfno.:** 958 247 938 **Email:** rjimenez@dipgra.es

PROGRAMA 1308

PLANTACIONES PARTICIPATIVAS

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Asistencia para desarrollar acciones de participación social y fomentar procesos colaborativos en materia de cambio climático y en especial la recuperación de espacios degradados, zonas verdes con problemas de erosión edáfica, así como mejora de parques.

Para ello se proponen talleres de plantación participativa a llevar a cabo en terrenos de titularidad municipal con las necesidades expuestas; para el desarrollo del taller, se acondicionará la zona seleccionada, se trasladará el material vegetal y se impartirá el taller realizándose las labores de plantación y jardinería.

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

- Selección de la zona adecuada para llevar a cabo la plantación participativa.
- Obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para ello.
- Informar y difundir la actividad para la selección de los participantes.
- Compromiso de mantenimiento de la plantación durante al menos 2 años.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Al solicitar el programa, y una vez seleccionado el año y la prioridad, el ente local deberá **indicar el lugar donde quiere que se lleve a cabo el taller de plantación participativa.**



5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de la **asistencia técnica** prestada por Diputación es de **2.600,00 euros** por anualidad. Las **entidades locales deberán cofinanciar una parte de los costes de ejecución de este programa** en la siguiente cuantía, dependiendo de su población:

| Tramos de habitantes | Euros |
|-------------------------------|--------------|
| Hasta 1.000 habitantes | 300 |
| De 1.001 a 3.000 habitantes | 400 |
| De 3.001 a 5.000 habitantes | 500 |
| De 5.001 a 10. 000 habitantes | 600 |
| De 10.001 a 15.000 habitantes | 700 |
| De 15.001 a 20.000 habitantes | 800 |

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Atención preferente a los municipios que presenten un índice de vulnerabilidad respecto del "Área Suelo", complementado en el "PLAN PROVINCIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO" de la Provincia de Granada. Se establecerá un



orden de prioridad decreciente. En caso de igualdad en los índices, se pondrá en primer lugar el municipio de menor número de habitantes.

- No haber disfrutado de la actividad en años anteriores.

Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez **Tfno.:** 958 247 938 **Email:** rjimenez@dipgra.es

PROGRAMA 1309

BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA DE AGUAS DEL LITORAL

PREÁMBULO

La Ley de Costas establece un reglamento con objeto de proteger la seguridad de las personas y evitar accidentes y para ello, ordena las zonas de baño y su uso.

Así pues, se establece que «en los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa» en la que «no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana».

La Ley de Costas establece la competencia para los municipios en la vigilancia del cumplimiento de normas en cuestión de salvamento y seguridad en playas.

Son por tanto los ayuntamientos los responsables de balizar, rotular y señalizar las playas y zonas de baño y de vigilar el cumplimiento de las normas y sancionar el no cumplimiento o mal uso.

Protegerán a los bañistas mediante el balizamiento o límite de velocidad y al tiempo respetarán el uso que las embarcaciones pueden hacer.

DESTINATARIOS

Entes locales de la provincia con playas marinas o continentales.



OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Prestar apoyo económico a los entes locales de la provincia de Granada, para que puedan realizar servicios y acciones dirigidas a la protección de los bañistas mediante el balizamiento de las costas, así como para garantizar la limpieza de las mismas mediante embarcación, actividades de competencia municipal, en los términos dispuestos por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Se desarrollará, a través de tres líneas de actuación, concediéndose prioridad a las dos primeras:

A) Balizamiento, rotulación y señalización de las playas y zonas de la costa.

B) Limpieza de aguas del litoral mediante embarcación.

C) Mobiliario Urbano para Playas. (Duchas, lavapiés y pozos drenantes, torres de vigilancia, pasarelas de accesibilidad, casetas aseos, islas ecológicas).

Con carácter general quedan **excluidas** actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y las que sean o puedan ser objeto de otro programa provincial.

La solicitud de apoyo económico para la misma finalidad, con arreglo a esta convocatoria, de una agrupación de municipios excluirá la de sus integrantes por separado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD Y DESARROLLO

Debido a las características de este programa, el ente local **debe remitir** para su valoración, **a través de un expediente en sede electrónica / MOAD**, a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente, en el **plazo establecido** para la solicitud de la concertación **la siguiente documentación:**



- **MEMORIA DE ACTUACIÓN** firmada por el representante legal de la entidad o técnico competente, en la que se describa la actividad, las mejoras que supone y se estime un presupuesto.
- **Factura proforma de la actuación a realizar.**

Puede descargarse el modelo de memoria de actuación en la siguiente ruta: dipgra.es

Inicio/Servicios/Áreas/Medio Ambiente y Protección Animal/Concertación Local

Una vez firmado el acuerdo de concertación y concretado el presupuesto a subvencionar, el ente local remitirá una **MEMORIA DE EJECUCIÓN** firmada por el representante legal o personal técnico, **a través de un expediente en sede electrónica / MOAD** (expediente diferente cada año), a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente, y ello antes del **15 de febrero** del año para el que esté concertado el programa.

Puede descargarse el modelo de memoria de ejecución en la siguiente ruta:

Inicio/Servicios/Áreas/Medio Ambiente y Protección Animal/Concertación Local

No obstante, si el acuerdo de concertación 2024-2025 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2024 el plazo de remisión será de 60 días naturales desde la firma del acuerdo. Pasada esta fecha y no presentada la Memoria de Actuación, tras un preaviso de diez días, se entenderá que el ente local renuncia al programa.

FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** será cofinanciada junto con el ente local, determinándose el tanto por ciento a financiar en función del número de habitantes según la siguiente tabla:



| RANGO HABITANTES | APORT. DIPUTACIÓN % | APORT. MUNICIPIOS Y ELAS % |
|-------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Hasta 5.000 | 90 | 10 |
| 5.001-10.000 | 85 | 15 |
| 10.001- 20.000 | 80 | 20 |
| Más de 20.001 | 75 | 25 |

El cálculo de población se hará según las cifras oficiales de población para cada ente local, resultantes de la revisión del Padrón municipal a las que haga referencia la Diputación de Granada en el documento en el que se compilan los programas de concertación local para cada bienio.

La aportación, en el caso de Mancomunidades y Consorcios, será del 10%.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, previa resolución de concesión y abono.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:



| Tramos de habitantes | Puntuación |
|-------------------------------|-------------------|
| Mancomunidades y Consorcios | 35 |
| Hasta 5.000 habitantes | 30 |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 25 |
| De 10.001 a 20.000 habitantes | 20 |
| Más de 20.001 habitantes | 15 |

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 60.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
 - Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).



- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez **Tfno.:** 958 247 938 **Email:** rjimenez@dipgra.es



PROGRAMA 1310

ASISTENCIA EN LA REDACCIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS DE ZONAS LITORALES

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada con playas, tanto marinas como continentales.

2. OBJETO

El objeto de este programa es la puesta en valor de las zonas litorales de la provincia, prestando a los municipios con playa, asistencia para la redacción de diversos documentos técnicos que son obligatorios y necesarios para una gestión eficaz y eficiente de estos entornos naturales.

La asistencia se plasma en tres LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

- A) REDACCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE PLAYAS.
- B) REDACCIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DEL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS.
- C) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PLANES DE PROMOCIÓN.

3. DESCRIPCIÓN

A) REDACCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE PLAYAS

La asistencia técnica consiste en el asesoramiento y redacción de los "Planes de seguridad y salvamento de playas", de obligada elaboración por parte de los ayuntamientos en base al Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo de la Junta de Andalucía.



Esta asistencia se prestará directamente por el personal técnico de Diputación o en su caso, contratado al efecto.

B) REDACCIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DEL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS

La asistencia técnica consiste en el asesoramiento y redacción de ordenanzas de uso y disfrute de las playas de competencia municipal, así como labores de información y formación a los trabajadores municipales sobre buenas prácticas en las mismas.

Esta asistencia se prestará directamente por el personal técnico de Diputación o en su caso, contratado al efecto.

C) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PLANES DE PROMOCIÓN

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece para las administraciones públicas la obligación de dotarse de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del patrimonio natural y las causas que determinan sus cambios, para diseñar medidas a adoptar que aseguren el uso sostenible de los recursos naturales y la integridad de los ecosistemas.

En cumplimiento de esta obligación se pone a disposición de los entes locales con playas una asistencia técnica para realizar estudios y elaborar planes de promoción de los recursos y patrimonio naturales de la costa granadina.

Esta asistencia se prestará directamente por el personal técnico de Diputación o en su caso, contratado al efecto.



4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se determina según la línea de actuación. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

| LÍNEA | AT |
|----------|----------------------------------|
| A | 600 euros por actuación |
| B | 600 euros por acción |
| C | 1.000 euros por actuación |

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa la atención preferente a los municipios que cuenten con menos de 10.000 habitantes y tener en su término municipal alguna/s de las categorías de espacios naturales protegidos (Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y/o Paisajes Protegidos).

Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez **Tfno.:** 958 247 938 **Email:** rjimenez@dipgra.es

PROGRAMA 1311

LUCHA ANTIVECTORIAL INTEGRADA Y PERMANENTE

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 50.000 habitantes y entidades locales autónomas.

2. OBJETO

Asistir técnicamente a los municipios sobre la gestión, control y regulación de las poblaciones y/o concentraciones de fauna urbana en su territorio, que puedan alcanzar características de plaga, con el fin de compatibilizar la existencia de la misma con la salud pública, el fomento de la biodiversidad y el equilibrio los ecosistemas urbanos, la higiene, y la seguridad de las personas y los bienes, así como garantizar la debida protección de estos.

Incluye animales que, en determinadas condiciones, sean susceptibles de ser vectores de enfermedades zoonóticas.

3. DESCRIPCIÓN

Actuaciones contra plagas urbanas, prevención y control de las mismas, con las siguientes

Líneas de actuación:

A1 Control de plagas de roedores en instalaciones de titularidad municipal y alcantarillado urbano.

1. Desratización en alcantarillado urbano.
2. Desinsectación en instalaciones de titularidad municipal y alcantarillado circundante.
3. Desinfección en instalaciones de titularidad municipal.

A2 Desinsectación del resto del alcantarillado municipal.



A3 Control de plagas de palomas en núcleos urbanos.

A4 Control de plagas de cotorras en núcleos urbanos.

A5 Control de plagas de procesionaria en núcleos urbanos.

1. Control de procesionaria por nebulización.
2. Control de procesionaria por endoterapia.

A6 Control de plagas de termitas en núcleos urbanos.

A7 Control de plagas de mosquito tigre en núcleos urbanos.

A8 Control de avispa asiática en núcleos urbanos.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

El ente local deberá indicar en el momento de la petición de los programas las **líneas de actuación** en las que está interesado. Aquellos que marquen la línea **A1** deberán, además, en el **plazo otorgado para la solicitud de concertación**, remitir por sede electrónica / MOAD, a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente, un **listado de dependencias municipales** donde se quiere llevar a cabo la actuación.

5. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** cofinanciada por Diputación de Granada y el ente local, se determina en la siguiente tabla:

| TIPO DE ASISTENCIA | VALORACIÓN IVA incluido | RANGO HABITANTES | % FINANCIACIÓN | |
|--------------------|----------------------------|---------------------|----------------|------------|
| | | | ENTE LOCAL | DIPUTACIÓN |
| A1 | | 0 - 4.000 | 0% | 100% |



| TIPO DE ASISTENCIA | VALORACIÓN IVA incluido | RANGO HABITANTES | % FINANCIACIÓN | |
|--|--|---------------------|----------------|------------|
| | | | ENTE LOCAL | DIPUTACIÓN |
| DDD en instalaciones de titularidad municipal. (incluida avispa asiática) | 0,50 euros anuales por habitante | 4.001 - 5.000 | 50% | 50% |
| | | 5.001 - 10.000 | 80% | 20% |
| | | >10.000 | 90% | 10% |
| A2 Desinsectación del alcantarillado | 850 euros por tratamiento (120-160 puntos) | - | 75% | 25% |
| A3 Control de palomas | 3.000 euros por campaña y punto de captura (9 meses) | - | 75% | 25% |
| A4 Control de cotorras | 325 euros por punto de captura y mes | - | 75% | 25% |
| A5.1 Control de procesionaria por nebulización | 725 euros por jornada | - | 75% | 25% |



| TIPO DE ASISTENCIA | VALORACIÓN IVA incluido | RANGO HABITANTES | % FINANCIACIÓN | |
|--|---|---------------------|----------------|------------|
| | | | ENTE LOCAL | DIPUTACIÓN |
| A5.2 Control de procesionaria por endoterapia | 60 euros por pie arbóreo y aplicación | | 75% | 25% |
| A6 Control termitas | 4.600 euros anuales | - | 75% | 25% |
| A7 Control mosquito tigre Monitorización Control | Por jornada: 320 euros 570 euros | - | 75% | 25% |

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa, la prioridad de los entes locales con menor número de habitantes, otorgándose la siguiente puntuación:



| Tramos de habitantes | Puntuación |
|-------------------------------|------------|
| Hasta 500 habitantes | 30 |
| De 501 a 1000 habitantes | 25 |
| De 1.001 a 3.000 habitantes | 20 |
| De 3.001 a 5.000 habitantes | 15 |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 13 |
| De 10.001 a 15.000 habitantes | 10 |
| De 15.001 a 20.000 habitantes | 5 |
| De 20.001 a 50.000 habitantes | 3 |

Persona responsable del programa

Caridad Ruiz Valero **Tfno.:** 958 247346 **Email:** caridadruizvalero@dipgra.es



PROGRAMA 1312

PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

PREÁMBULO

En la normativa vigente (Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, se consideran:

- **Fauna silvestre:** el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de domésticos, criados con fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos, y los de experimentación o investigación científica con la debida autorización.
- **Animales de compañía:** todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.
- **Animales domésticos:** aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.
- **Animales de renta o producción:** los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, cebados o criados para la



producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

- **Animal abandonado:** aquél que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna.
- **Animal perdido:** aquél que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en su artículo 1, establece como objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de esta Ley se consideran animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

Para hacer efectiva esta regulación, establece como competencias municipales, las siguientes:

- Registro municipal de perros, gatos y hurones.
- Registro de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de animales de compañía.
- Licencia de apertura de los referidos centros.
- Centros municipales o particulares con licencia municipal para animales abandonados y perdidos y servicio de recogida y transporte.
- Funciones de vigilancia y control y comprobación de denuncias.



- Retención temporal de los animales de compañía, en los supuestos que contempla la Ley (art. 33.1 y 2 de la Ley de Protección Animal).
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracciones leves cometidas con los animales de compañía.

Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Es por ello, por lo que se pone en marcha este programa de ayuda económica para facilitar a los municipios de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de protección de animales domésticos.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

2. OBJETO

Prestar apoyo económico a los entes locales de la provincia de Granada, para la realización de servicios relacionados con la protección de animales domésticos, actividad de competencia municipal, en los términos dispuestos por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

3. DESCRIPCIÓN

Este programa está orientado a prestar apoyo a los entes locales para que, en uso de sus competencias, puedan realizar servicios y acciones dirigidas a la protección de los animales domésticos en su territorio, como pueden ser:



- Campañas en contra del abandono de animales.
- Campañas para fomento de la adopción de animales abandonados.
- Campañas para fomentar responsabilidad en la tenencia de animales domésticos.
- Campañas de concienciación sobre limpieza viaria de restos orgánicos animales.
- Campañas para el control de colonias felinas. Métodos C.E.S. (captura, esterilización y suelta) y TVHR (trap – vasectomy – hysterectomy – release).
- Habilitar zonas cercadas, correctamente dimensionadas y acondicionadas, para que los perros puedan defecar.
- Instalación de contenedores para recoger los excrementos de perros.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a los mismos.

Con carácter general quedan excluidos:

- Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, a excepción de las mencionadas en el apartado anterior.
- Las que sean o puedan ser objeto de otro programa provincial o entren en concurrencia con lo establecido en el presente.

Con carácter específico quedan excluidas las actuaciones que a continuación se detallan:

- Las que no cuenten con todos los requisitos y autorizaciones que disponga la normativa vigente, para su realización.
- Las que tienen como único propósito o actividad las celebraciones de carácter lúdico y viajes.



4. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Una vez elegido el programa para la anualidad deseada los entes locales **deberán remitir a través de sede electrónica MOAD a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente, dentro del plazo estipulado para la petición de la concertación**, una breve memoria de actuación (máximo 2 folios), que atienda a los siguientes epígrafes: Descripción de la actividad a desarrollar; alcance de la población de animales domésticos beneficiarios de la actuación; responsables de su ejecución y valoración económica (para lo cual se deberá adjuntar factura proforma de la actuación a realizar).

El plazo máximo para la remisión de la documentación se establece en el **15 de febrero** del año concertado. En caso de no recibir la misma, y tras un preaviso de diez días, se entenderá que el ente local **renuncia al programa**, procediéndose a su baja de este.

5. EJECUCIÓN

Durante la ejecución del programa solo se permitirá una modificación de actividades, siempre y cuando no cambie el presupuesto general, y sea autorizada, por el responsable del programa. Dicha modificación deberá ser comunicada por escrito, con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista de ejecución, y solo si es autorizada, podrá llevarse a cabo.

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de la Diputación de Granada y de la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente.

6. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** será cofinanciada junto con el ente local, siendo la cuantía máxima que aporta Diputación **1.000**



euros. El tanto por ciento a financiar por cada ente se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

| RANGO HABITANTES | APORT. DIPUTACIÓN % | APORT. ENTE LOCAL % |
|-------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Hasta 1.000 | 90 | 10 |
| Entre 1.001 y 2.000 | 80 | 20 |
| Entre 2.001 y 5.000 | 70 | 30 |
| Entre 5.001 y 10.000 | 60 | 40 |
| Entre 10.001 y 20.000 | 50 | 50 |

El cálculo de población se hará según las cifras oficiales de población para cada ente local, resultantes de la revisión del Padrón municipal a las que haga referencia la Diputación de Granada en el documento en el que se compilan los programas de concertación local para cada bienio.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, previa resolución de concesión y abono.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.



Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

| Tramos de habitantes | Puntuación |
|-------------------------------|-------------------|
| Hasta 500 habitantes | 30 |
| De 501 a 1000 habitantes | 25 |
| De 1.001 a 3.000 habitantes | 20 |
| De 3.001 a 5.000 habitantes | 15 |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 13 |
| De 10.001 a 15.000 habitantes | 10 |
| De 15.001 a 20.000 habitantes | 5 |

Se realizará una valoración / listado con las entidades locales ordenadas por puntuación, en base a los siguientes criterios y condicionado a la existencia de crédito:

Primero, se asignarán recursos económicos a aquellas entidades locales que no han tenido nunca una resolución de aprobación de "Actuaciones encaminadas a la protección de animales domésticos" de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

Segundo, se atenderá a aquellas entidades locales que ya han tenido una resolución de aprobación de "Actuaciones encaminadas a la protección de animales domésticos" de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes. En caso de crédito sobrante:



Tercero, se atenderán a aquellas entidades locales que ya han tenido dos resoluciones de aprobación de "Actuaciones encaminadas a la protección de animales domésticos" de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

Cuarto, se atenderán a aquellas entidades locales que ya han tenido más de dos resoluciones de aprobación de "Actuaciones encaminadas a la protección de animales domésticos" de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 50.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.



- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Negativo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Alicia Orozco Cebada **Tfno.:** 958 180292 **Email:** aliciaorozco@dipgra.es

PROGRAMA 1313

RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS

PREÁMBULO

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico en todo el territorio español para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad, sin perjuicio de la sanidad animal que se regirá por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y por las normas de la Unión Europea.

Para hacer efectiva esta regulación, establece como competencias municipales, las siguientes:

- La recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello, los ayuntamientos deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.
- Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23.
- Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su

recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

- En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.
- Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, por lo que, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la recogida y alojamiento de animales abandonados, pone en marcha el siguiente programa de concertación, para facilitar a los municipios de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de protección de animales domésticos.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es prestar apoyo económico a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada que lo soliciten, para que, en uso de sus competencias, contraten servicios y/o acciones dirigidas a la protección de los animales

domésticos en su territorio, en los términos dispuestos por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Las actuaciones que podrán llevarse a cabo son las siguientes:

- Recogida de animales abandonados.
- Alojamiento de animales abandonados.
- Retirada de cadáveres de animales de la vía pública.

Quedan excluidas del programa las siguientes actuaciones y los gastos que generen:

- Adquisición, construcción, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles y bienes inventariables.
- Comidas, bebidas, viajes y eventos lúdico festivos.
- Actuaciones que no cuenten con la preceptiva autorización conforme a la normativa vigente.

3. SOLICITUD

La petición del programa se realizará a través de la plataforma de concertación, indicando anualidad, línea que desea llevar a cabo y el importe del presupuesto estimado para la misma.

La solicitud del programa de una agrupación de municipios excluirá la de sus miembros y viceversa.

4. EJECUCIÓN

Las líneas que se podrán implementar en desarrollo de este programa son:

LÍNEA 1: RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.

Contratación del servicio de recogida y transporte de animales, que de acuerdo con el art. 28 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, será

efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

LÍNEA 2: ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS.

Contratación del servicio de alojamiento temporal de animales abandonados o perdidos, en los términos dispuestos por el arts. 20 y 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

LÍNEA 3: RETIRADA DE CADÁVERES DE ANIMALES DE LA VÍA PÚBLICA.

Contratación del servicio de retirada y gestión de animales muertos en la vía pública, o de recogida de animales de compañía muertos en sus domicilios, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Durante la ejecución del programa se permitirá la modificación de actividades y de presupuesto que deberá ser solicitada por sede electrónica, en el plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista de ejecución, y solo si es autorizada, podrá llevarse a cabo.

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de la Diputación de Granada y de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

5. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** tendrá una cuantía máxima en función del número de habitantes:

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Habitantes | Asistencia económica máxima |
|-------------------|------------------------------------|

| | |
|-----------------------|-------------|
| Hasta 2.000 | 4.000,00 € |
| Entre 2.001 y 10.000 | 8.000,00 € |
| Entre 10.001 y 20.000 | 10.000,00 € |

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, una vez firmado acuerdo de concertación o adenda y previa resolución de concesión y abono.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

| Tramos de habitantes | Puntuación |
|-----------------------------|-------------------|
| Hasta 2.000 | 30 |
| Entre 2.001 y 10.000 | 15 |
| Entre 10.001 y 20.000 | 10 |

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 250.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: nulo.

Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Manuel J. Cañadillas Mathías **Tfno:** 618 685 684 **Email:** controlfauna@dipgra.es